

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 11/09/18	Ms. 13:17
Numero: 976	Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 159

LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 14 de septiembre de 2018.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

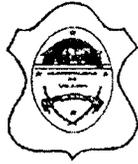
Don Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria el siguiente Proyecto de Resolución, solicitando al D.E.M. que, a través del área que corresponda y en los plazos y términos de la Ordenanza Municipal N° 2487, informe al Concejo Deliberante detalles relacionados con la vigencia de las Ordenanzas N° 4806 y N° 4807 y su ejecución.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

Las Ordenanzas N° 4806 y N° 4807 declaran de utilidad y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, dos obras de pavimentación y cordón cuneta en puntos distintos de la ciudad, uno en las calles De las Golondrinas y De las Cascadas, en el sector abierto del Barrio Club del Campo, y de las calles interiores del Barrio Casas del Sur.

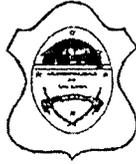
Ambas ordenanzas fueron elaboradas por el Departamento Ejecutivo Municipal y remitidas al Concejo Deliberante como parte de los trabajos incluidos en el "Plan de Pavimentación Ushuaia 2011-2016", previstos en Ordenanza Municipal N° 4013 y han tenido un tratamiento rápido y la aprobación unánime en el Concejo Deliberante.

Curiosamente, el Ejecutivo anterior, que fue dueño de la iniciativa y dio impulso al tratamiento de ambas normas en el Concejo, una vez obtenidas las dos herramientas legislativas y puestas en vigencia, jamás las ejecutó sin mediar explicación alguna ni a este Cuerpo deliberativo, ni a los vecinos beneficiarios con ambos trabajos públicos que estaban entusiasmados con la propuesta, ni al resto de la comunidad.

Pese al paso del tiempo, ambas ordenanzas mantienen su plena vigencia y las obras allí previstas deberían ser ejecutadas por parte del D.E.M., más allá de que todos sus anexos requieren ser recalculados y redeterminados por las áreas técnicas intervinientes.

Nos referimos al análisis técnico financiero, la forma de contratación y el cronograma de ejecución de la obra y desarrollo financiero incorporados previsto en el Anexo II de ambas normas; así como el recalcu del monto y el prorrato de la obra, los montos de las contribuciones por mejoras correspondientes a cada parcela, y las alternativas de pago establecidos definidas por el Anexo III en ambas normas.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Del mismo modo, corresponde saber si en el expediente municipal abierto para tramitar las acciones derivadas de la implementación de ambas ordenanzas, se ha abierto el correspondiente registro de oposición previsto por el Régimen de Contribución por Mejoras, o si se ha realizado notificación alguna a los frentistas beneficiados con estas tareas.

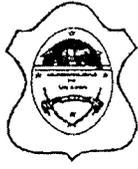
Motiva la presente Resolución la necesidad de dar respuestas a las vecinas y vecinos de ambos barrios que se acercan al Concejo Deliberante tratando de conocer si las obras definidas por estas ordenanzas han experimentado algún tipo de avance en el tiempo transcurrido desde su promulgación.

En caso de que las Ordenanzas no hayan sido implementadas en ninguno de sus aspectos, sería importante definir los pasos a seguir teniendo en cuenta la vigencia de ambas normas y las responsabilidades institucionales y hacia la comunidad que tenemos tanto los integrantes del ejecutivo como del Departamento Deliberativo de la Municipalidad de Ushuaia en cuanto al cumplimiento de las ordenanzas vigentes

Es por ello que solicito a mis pares su acompañamiento para sancionar el presente Proyecto de Resolución:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al D.E.M. que, a través del área que corresponda y en los plazos y términos de la Ordenanza Municipal N° 2487, informe al Concejo Deliberante detalles relacionados con la vigencia de las Ordenanzas N° 4806 y N° 4807 y su ejecución:

- a) Estado de ejecución de las obras allí detalladas oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) si se abrió el registro de oposición previsto en la O.M. N° 1521 de Régimen de Contribución por Mejoras, e invocado en el artículo 5 de las ordenanzas N° 4806 y N° 4807;
- c) si se ha encargado un recalcuro del presupuesto de ambas obras y a cuánto asciende;
- d) si se ha replanteado el cronograma de ejecución de la obra y el desarrollo financiero de la misma y cuál sería el resultado de la nueva formulación;
- e) si se ha redeterminado el monto a prorratear, la forma de prorrateo y los montos de las contribuciones por mejoras correspondientes a cada unidad contributiva beneficiada;
- f) si se han definido nuevas alternativas de pago para los frentistas beneficiados.

ARTÍCULO 2°.- REQUERIR al D.E.M. que, indique al Concejo Deliberante temperamento a seguir en caso de que sea negativa la respuesta a cada uno de los ítems del artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia